

CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN, A TRAVÉS DE PRUEBAS SELECTIVAS, DE UNA RELACIÓN DE ASPIRANTES AL DESEMPEÑO, MEDIANTE CONTRATACIÓN TEMPORAL, DEL PUESTO DE TRABAJO DE OFICIAL LIMPIEZA DE EMPLEO SOCIAL PROTEGIDO, EN ORDEN A LA COBERTURA DE LAS NECESIDADES QUE SE PRODUZCAN EN EL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA

El director de Recursos Humanos, con fecha 10 de marzo de 2026, ha aprobado la convocatoria conforme a las siguientes:

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.

Se anuncia convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño, del puesto de trabajo de oficial de limpieza de empleo social, con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Pamplona.

Segunda. Requisitos de las personas participantes.

2.1. En la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española, la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o nacionalidad de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar quién sea cónyuge de personas con nacionalidad española, con nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o con nacionalidad de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales mencionados, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los descendientes del cónyuge, cuando no medie separación de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Hallarse en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o título declarado equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- d) Poseer la capacidad física y psíquica necesarias para el ejercicio de las correspondientes funciones.
- e) No hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separada del servicio de una Administración Pública.
- f) Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- g) Estar en posesión del permiso de conducir vehículos de la clase B.

2.2. Los requisitos exigidos en los apartados 2.1. de esta convocatoria deberán ser acreditados documentalmente por las personas aspirantes en el momento de presentación de solicitudes.

2.3. El cumplimiento de los anteriores requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse en el momento del llamamiento y durante el periodo de contratación.

Tercera. Instancias.

3.1. Plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes de participación en la convocatoria deberá realizarse en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la reseña anunciando la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. El texto completo de la convocatoria se encontrará disponible en la web municipal www.pamplona.es. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

3.2. Presentación y formalización de la solicitud.

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán presentar su solicitud de forma telemática, a través de Internet, en la dirección www.pamplona.es, siguiendo la siguiente ruta de navegación: “Trámites y licitaciones”, “Ofertas de Trabajo”, “Empleo público”, “Convocatorias de empleo público”, en la reseña correspondiente a la presente convocatoria.

3.3. Tasas.

La tasa a abonar en concepto de derechos de examen y formalización de expediente es de 5,20 euros. El abono de la tasa se efectuará vía telemática, en el momento de formalizar la solicitud, a través de un sistema seguro de pago telemático.

En ningún caso, el pago de la tasa de derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.4. Documentación a presentar con la solicitud.

En el momento de presentación de la solicitud online, las personas aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Copia de la titulación exigida como requisito de participación en la convocatoria.

En el momento de presentar la solicitud, quien lo desee podrá autorizar al gestor la consulta de su titulación en el Servicio de Verificación de Datos del Ministerio de Educación, no obstante, esta opción no siempre garantiza la verificación. Si esto sucede y la persona aspirante no aporta copia de su titulación, será excluida de las listas de admisión.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar la correspondiente convalidación o credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- b) Fotocopia del permiso de conducir vehículos clase B.
- c) Fotocopia de la documentación que acredite cuantos méritos se aleguen en lo relativo a la valoración de méritos a la que se refiere la base 5.3. de la convocatoria.

3.5 Las personas aspirantes con discapacidad reconocida deberán aportar el documento que la acredite, expedido por órgano competente. Asimismo, podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios que consideren necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia y, además, expresar en hoja aparte la discapacidad que padecen y las adaptaciones solicitadas.

3.6 Quienes no presenten dichos documentos, no serán admitidas a la convocatoria, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación.

3.7 Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Cuarta. Admisión de personas aspirantes. Listas provisionales y definitivas.

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pamplona aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en la Web del Ayuntamiento de Pamplona www.pamplona.es.

4.2. A partir de dicha fecha y dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes, las personas aspirantes excluidas podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido, a través del trámite que se señale en la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

4.3. Terminado el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, la dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pamplona aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, y ordenará su publicación en la Web municipal, junto con la fecha y lugar de realización de la primera prueba de selección prevista en la presente convocatoria.

Si no hubiera aspirantes excluidas, se aprobará directamente la lista definitiva y se publicará en la Web, junto con la fecha y lugar de realización de la primera prueba de selección.

4.4. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

4.5. El hecho de figurar en las relaciones de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las interesadas la posesión de los requisitos exigidos en las convocatorias. Cuando del examen de la documentación que deben presentar las aspirantes o de la que obra en poder de la Administración, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos, las interesadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la convocatoria, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudieran haber incurrido por falsedad.

Quinta. Desarrollo y valoración del proceso de selección.

5.1. El proceso selectivo se desarrollará en 2 fases, teniendo lugar primero la fase de pruebas y posteriormente la fase de valoración de méritos, en la forma indicada en las presentes bases.

5.2. Prueba teórico-práctica: 70 puntos

Prueba de carácter teórico práctica que consistirá en contestar por escrito, en el tiempo máximo que fije el Tribunal antes de su comienzo, a un cuestionario de preguntas tipo test con tres alternativas de respuesta, de las que sólo una de ellas será válida sobre la materia incluida en el temario que figura como Anexo I.

Esta parte se valorará con una puntuación máxima de 70 puntos. El criterio de valoración de la prueba y la penalización de los errores en las preguntas con respuesta alternativa se detallarán antes del comienzo de la misma.

Superarán esta prueba las personas que obtengan al menos el 50% de la puntuación máxima establecida (35 puntos).

5.3. Valoración de méritos: esta fase, sin carácter eliminatorio, tendrá una puntuación máxima de 30 puntos, conforme al baremo establecido en el Anexo II.

Los méritos alegados y justificados para los apartados anteriores se calificarán y puntuarán por el Tribunal de acuerdo con el baremo aprobado. Estos méritos deberán ser alegados y probados documentalmente en el momento de presentar su instancia solicitando tomar parte en el concurso.

En ningún caso el Tribunal podrá dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado y que no hubiese sido acreditado documentalmente, ni podrá otorgar, por cada uno de los apartados del mismo, puntuación superior a la máxima señalada.

El Tribunal podrá solicitar aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados por los concursantes.

5.4. La convocatoria para la prueba se realizará mediante llamamiento único al que las personas aspirantes deberán comparecer provistas del Documento Nacional de Identidad, NIE, pasaporte o permiso de conducir. Las personas aspirantes que no acrediten su personalidad o no comparezcan quedarán eliminadas.

5.5. Durante el desarrollo de la prueba selectiva se establecerán, para las personas aspirantes con discapacidad reconocida que lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

5.6. Después de la realización de la prueba, se publicará en la web municipal los resultados obtenidos en las mismas por cada aspirante.

Frente a los resultados de cada fase se podrá interponer reclamación en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de los mismos en la web municipal, mediante la presentación de instancia en cualquier registro del Ayuntamiento.

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal estará formado por las siguientes personas:

Presidente: Ricardo Elizalde Abrego, responsable programas de empleo Ayuntamiento de Pamplona.

Suplente: Idoia Saralegui San Sebastián, responsable de recursos humanos y materiales del Area de Acción Social.

Vocal 1: Andoni Palma Romero, oficial del tajo de Limpiezas del programa de Empleo Social del Ayuntamiento de Pamplona.

Suplente: Beatriz Alcaine Jiménez, arquitecta técnica del programa de Empleo Social del Ayuntamiento de Pamplona.

Vocal 2: Maria José Galar Sola, trabajadora social del programa de Empleo Social del Ayuntamiento de Pamplona

Suplente: Sagrario Zueco Enériz, trabajadora social del programa de Empleo Social del Ayuntamiento de Pamplona

Vocal 3: Javier Astiz Montero , representante del Comité de personal laboral del Ayuntamiento del Pamplona, designado/a por la misma.

Vocal 4: Gabriel Aldabe González , representante del Comité de personal laboral del Ayuntamiento de Pamplona, designado/a por la misma.

Vocal-Secretaria: Raquel Pérez García, técnica de Recursos Humanos y Organización del Ayuntamiento de Pamplona.

Vocal-Secretaria suplente: Beatriz Martínez Buldain, técnica de Recursos Humanos y Organización del Ayuntamiento de Pamplona.

6.2. El Tribunal deberá constituirse antes del comienzo de las pruebas selectivas. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Para la válida constitución y actuaciones del órgano colegiado se requerirá la presencia de la persona que ejerza la Presidencia y de la que ejerza la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, pudiendo ser también personas sustitutas las designadas como vocales suplentes en el supuesto de darse la situación de ser necesaria una segunda suplencia.

6.3. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las aludidas circunstancias.

6.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

6.5. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Séptima. Relación de personas aprobadas.

7.1. Terminada la calificación de las pruebas, el Tribunal publicará en la página Web municipal, la relación de personas aspirantes aprobadas en cada una de las listas de la convocatoria, por orden de puntuación total obtenida.

Asimismo, el Tribunal las remitirá a la dirección de Recursos Humanos para su aprobación, junto con el expediente completo del proceso selectivo.

7.2. Los empates en la puntuación que pudieran producirse entre las personas aspirantes se resolverán por el Tribunal calificador atendiendo a la puntuación mayor obtenida en la segunda prueba del proceso selectivo, esto es, la prueba práctica. De persistir, se atendería a la mayor

puntuación en la primera prueba y, en última instancia se resolvería mediante sorteo celebrado al efecto en el Área de Recursos Humanos, al que serán convocadas las aspirantes afectadas.

7.3. Con anterioridad a la aprobación de las listas de aspirantes por orden de llamamiento, a aquellas personas que hayan acreditado discapacidad, se les realizará reconocimiento médico a fin de determinar su aptitud para el puesto de trabajo.

Octava. Listas de aspirantes y llamamiento.

Recibido el expediente completo del proceso selectivo, se aprobarán las listas de aspirantes por orden de llamamiento por resolución de la dirección de Recursos Humanos, que se publicarán en la página Web www.pamplona.es.

El llamamiento de las personas aspirantes que figuren en la relación a que se refiere la presente norma se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 88 y siguientes del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en las bases de esta convocatoria, en el Acuerdo por el que se regula la contratación en régimen administrativo del personal del Ayuntamiento de Pamplona aprobado por la Junta de Gobierno Local el 25 de abril de 2017, con sus correspondientes actualizaciones, y demás normativa que resulte de aplicación.

Para el llamamiento, se tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Séptima del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, para lo cual las personas aspirantes con discapacidad reconocida igual o superior al 33%, deberán acreditar tal condición mediante la presentación del documento original expedido al efecto por órgano competente, o copia compulsada o autenticada debidamente, conforme a la legislación vigente.

En ese momento se les podrá solicitar la documentación original o copia compulsada o autenticada debidamente conforme a la legislación vigente, solicitada en la presente convocatoria.

Novena. Recursos.

Contra los actos del Tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto o acuerdo recurrido.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas, podrá interponerse optativamente alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.



- b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido
- c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Tanto la interposición como la resolución de cualquiera de los recursos interpuestos serán publicadas en la web municipal a los efectos de notificar y emplazar a las personas interesadas de este proceso selectivo.

Pamplona, a 10 de marzo de 2026. El director de Recursos Humanos, Xabier Burgui Vergara.



ANEXO I

TEMARIO

1. Limpieza, tratamiento y mantenimiento de suelos, paredes y techos en edificios y locales
2. Limpieza de mobiliario interior
3. Limpieza de cristales en edificios y locales
4. Técnicas y procedimientos de limpieza con utilización de maquinaria
5. La seguridad y la salud en el puesto de trabajo. Prevención de riesgos laborales
6. El programa de Empleo Social Protegido del Ayuntamiento de Pamplona: Estructura, definición, objetivos y metodologías básicas.
7. La gestión de grupos de trabajo: el liderazgo laboral, la organización y planificación de tareas.
8. Conceptos básicos de Ofimática: Windows y Office: Word, Outlook y Excel.
9. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. Título Preliminar. Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título II: Políticas públicas para la igualdad (capítulo I: principios generales). Título V: El principio de igualdad en el empleo público (capítulos I, II y III).

ANEXO II

VALORACIÓN DE MÉRITOS. MÁXIMO 30 PUNTOS

EXPERIENCIA LABORAL. PUNTUACIÓN MÁXIMA: 18 PUNTOS

Por experiencia laboral acreditada como oficial de limpieza: 1 punto por año trabajado.

Si el número de años no fuese entero, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al período en que se hayan prestado servicios.

Para acreditar la experiencia laboral será necesario la presentación del informe de vida laboral y documento que acredite el puesto de trabajo desempeñado.

PARTICIPACIÓN EN ACCIONES FORMATIVAS RELACIONADAS CON LIMPIEZA, PREVENCIÓN DE RIESGOS, OFIMÁTICA O GESTIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO: PUNTUACIÓN MÁXIMA: 12 PUNTOS

1. Por asistencia a cursos:

- 2 puntos por cada curso superior a 10 horas en materia de limpiezas o prevención de riesgos laborales
- 1 punto por cada curso superior a 10 horas en gestión de grupos, habilidades sociales o ofimática.

2. Por impartición de cursos relacionados con limpieza:

- 2 puntos por cada curso impartido superior a 20 horas